

# ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 1 DE 2018

#### ( 06 JUN 2018)

### "POR EL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO A LAS MADRES COMUNITARIAS Y MADRES FAMI EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA;** En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 70 y 313 de La Constitución Política de la República de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1**: Realizar conmemoración honorífica a las MADRES COMUNITARIAS Y MADRES FAMI del municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 2:** Realizar dicha conmemoración el día 8 del mes de Noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 3:** Otorgar el reconocimiento a la MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI del año.

**ARTÍCULO 4:** La elección de la "MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO" será realizada teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Experiencias significativas durante su labor.
- Liderazgo y compañerismo.
- Conocimiento del programa.
- Calificación en las condiciones de calidad.

**ARTÍCULO 5:** Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada "MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO".

**PARÁGRAFO 1:** Se le otorgará una placa honorífica en cerámica a la MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO.

**PARÁGRAFO 2:** Todas las MADRES COMUNITARIAS Y MADRES FAMI, se beneficiaran de forma prioritaria de todos los programas de la Administración Municipal con un enfoque diferencial, apoyados por la Secretaría de Educación, la Oficina de Obras Publicas y Gestora Social.





**ARTÍCULO 6:** La elección de LA MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO, se realizará por el siguiente comité:

- Alcalde Municipal
- Coordinadora del Centro Zonal (o representante del ICBF)
- Secretario de Educación
- Gestora Social del Municipio.
- Representante del operador de la Modalidad de MADRES COMUNITARIA y MADRES FAMI.

**PARÁGRAFO:** Las MADRES COMUNITARIAS O MADRE FAMI, designarán una terna para ser presentada ante este comité quien la elegirá.

**ARTÍCULO 7:** La Administración Municipal determinará según lo estipulado en el presente Acuerdo, el reglamento de la postulación de la "MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO", dándolo a conocer públicamente dentro de los dos (2) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8**: Será responsable de dar cumplimiento al presente Acuerdo, la Administración Municipal por medio de la Secretaría de Educación y la oficina de la Gestora Social de El Carmen de Viboral, siendo los encargados de la logística para realizar este evento.

**ARTÍCULO 9:** Autorícese al Alcalde Municipal a realizar los traslados e imputaciones presupuestales necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 10:** La Administración Municipal durante los dos (2) meses siguientes, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, reglamentará la forma en que se desarrollará el reconocimiento a la "MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO".

**ARTÍCULO 11**: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), según Acta 040, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ

Presidente



Secretaria General



Concejo Municipal El Carmen de Vibora

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.

JÓAN JAIRO ARCILA GÓMEZ Presidente

JOHN FREDY WARVÁEZ ESTRADA Vicepresidente Primero

DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria el treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS

Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el Martes 5 de Junio de 2018, a las 30:30 de la tarde.

JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De confòrmidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 06 JUN 2018 . Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO

Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el Acuerdo.

0 6 JUN 2018

se pública este

JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

